

# Sesion 19 Extraordinaria en Miércoles 28 de Octubre de 1931 (Especial)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

---

## SUMARIO

1. Se trata del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

<b>Barros Jara</b>	<b>León</b>
<b>Cabero</b>	<b>Letelier</b>
<b>Cariola</b>	<b>Marambio</b>
<b>Carmona</b>	<b>Ríos</b>
<b>Concha</b>	<b>Silva, Romualdo</b>
<b>Dartnell</b>	<b>Urzúa</b>
<b>Echeñique</b>	<b>Valencia</b>
<b>Estay</b>	<b>Vidal</b>
<b>Hidalgo</b>	<b>Villarroel</b>

## ACTA APROBADA

**Sesión 17.a extraordinaria en 27 de octubre de 1931 (Especial)**

**Presidencia del señor Opazo**

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Jara, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Errázuriz, Estay, Hidalgo, Lyon, Letelier, Marambio, Medina, Piwonka, Ríos, Sánchez, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Vial, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da, por aprobada el acta de la sesión 15.ª, en 23 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (16ª), en 23 de dicho mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### Informe

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Vicepresidente de la República, en que se establece que el Consejo de Defensa Fiscal dependerá del Ministerio de Justicia.

Quedó para tabla.

### Solicitudes

Una de la Asociación de Industrias de Curtiduría, en que formula observaciones al proyecto de ley sobre moratoria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Una de don Exequiel Hernández Pino, en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Entrando en el orden del día, se continúa la discusión del artículo 1.º del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre rebaja de las rentas de arrendamiento, conjuntamente con las indicaciones formuladas en los informes de la Comisión respectiva y en las sesiones especiales 11ª. y 13ª. de 20 y 21 del corriente.

El señor Hidalgo pasa a la Mesa la siguiente modificación a la indicación que formuló en la sesión 11ª.

“Las rentas de arrendamiento de casas, departamentos y piezas destinadas a la habitación cuyo arrendamiento no suba de 250 pesos mensuales se reducirán en las siguientes proporciones: en 30 % si la renta es superior a 200 pesos y no pasa de 250; en 35 %

si la renta es superior a 150 pesos y no pasa de 200; en 40% si la renta es superior a 100 pesos y no pasa de 150; en 45 % si la renta es superior a 50 pesos y no pasa de 100 y en 50 % si la renta es superior a 20 pesos y no pasa de 50”.

Usan de la palabra el señor Errázuriz, el señor Concha don Aquiles, el señor Urzúa y el señor Hidalgo que, por haber llegado la hora queda con la palabra para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

### CUENTA

Se dió cuenta:

#### 1.º De los siguientes telegramas:

Tocopilla, 25 de octubre de 1931.—Los gremios comercio, pueblo en general, reunidos hoy asamblea plena, acordaron dirigirse Sus Señorías, solicitándole no permita implantación medios mecánicos por Compañía Anglo Chilean embarque salitre granel, consideramos traería ruina completa comercio trabajadores, pueblo en general. Rogamos influencia mayor brevedad posible disipar incertidumbre, recordarle promesa hecha Ministro Wilson visita hecha ese puerto gremio de jornaleros. Acompaño peticiones y plano dichas bombas.

Por los gremios unidos, Presidente, **Castañeda**.—Secretario, **Araya**.

Osorno, 26 de octubre de 1931.—Asociación telegrafistas Osorno con respeto merecido rogamos Honorables Senadores y Diputados intervengan oportunamente haciendo valer nuestra ardua y delicada labor que significa garantía fiscal, industrial, pública y

comercial para impedir reducción personal ya que ello significa un perjuicio directo sobre las comunicaciones, pues su personal está rigurosamente ajustado; tampoco queremos se nos prive jubilación veinticinco años, razones está demás repetir son ampliamente conocidas seno ambas Honorables Cámaras. Defensa para esta importante repartición pública significará el mercado espíritu de justicia y bienestar social para servidores, cuyo trabajo mental forzadísimo los lleva al abismo muy temprano por violar con su obra benefactora las leyes naturales, privados del descanso y con actuales sueldos estamos en peor situación cualquiera repartición pública.—**Héctor Villegas**, Presidente.—**Manuel Alvarez**, Secretaric.

### REBAJA DE LAS RENTAS DE ARRENDAMIENTO

El señor **Opazo** (Presidente).—Entrando al objeto de la presente sesión, corresponde continuar la discusión particular del proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento.

El señor **Secretario**.—En realidad, en el artículo 1.º quedó por resolverse una indicación del Honorable señor Carmona, para cambiar la frase “y otros predios urbanos”, por la siguiente: “y todo predio urbano”.

El señor **Cabero**.—Si se dice “todo predio urbano”, queda sin efecto la enumeración de casas, departamentos, almacenes y piezas.

El señor **Opazo** (Presidente).—En votación la indicación del Honorable señor Carmona.

El señor **Hidalgo**.—Nos ahorramos la votación con la declaración de que, según este artículo, no se escapa de la rebaja ningún predio urbano, y en tal caso no tendría objeto la indicación del Honorable señor Carmona.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no hay inconveniente, se dará por rechazada la indicación del Honorable señor Carmona, con la declaración expresada por el Honorable señor Hidalgo.

Rechazada en esta forma.

El señor **Hidalgo**.—En la sesión de ayer se dijo que no debía aceptarse la rebaja de los arrendamientos porque ya se había efectuado, en el hecho, por acuerdo de los arrendadores y arrendatarios, y que este proyecto envolvía un atentado contra el derecho de propiedad.

Lo que ayer se votó y rechazó fué la progresividad de la rebaja; pero yo quiero dejar constancia de que los sostenedores de la doctrina de la inviolabilidad de este derecho de propiedad, que en la Constitución se considera de acuerdo con las necesidades sociales, han sufrido una nueva derrota, porque no importa tanto, señor Presidente, que la rebaja en las rentas de arrendamiento sea de un 5, 10 ó 20 por ciento; lo que importa, en realidad, es la limitación del derecho de propiedad, y de acuerdo con la Constitución, el Senado ha aprobado que la rebaja sea de un 20 por ciento.

En consecuencia, la teoría de la absoluta inviolabilidad del derecho de propiedad ha sido nuevamente derrotada en el Senado y progresivamente llegaremos, no está lejano el día, a la abolición total de ese derecho, hasta conformarlo a las necesidades de la sociedad actual.

El señor **Silva Cortés**.—Las palabras de mi honorable colega el señor Senador por Tarapacá y Antofagasta, me obligan a una breve respuesta que lamento sea improvisada, dada la gravedad de la materia.

El Congreso hará lo que quiera, al legislar. Los votos de mayoría imponen responsabilidad moral a los que los emiten. Se cumplirá o nó el precepto constitucional; pero la Constitución será la misma y sus preceptos continuarán siendo obligatorios.

Yo creo que lo votado ayer y hoy es contrario a la Constitución; y que mi contraproyecto respetaba esos preceptos y concedía beneficios justificados a los arrendatarios pobres, afectados por la crisis económica.

La propiedad privada es inviolable. Su ejercicio o uso puede, a veces, ser limitado por leyes en casos extraordinarios cuando lo exija el bien común o el orden social. Siempre que haya limitación o exacción, debe haber indemnización.

La propiedad es de derecho natural. Es anterior a la formación del Estado.

Es prolongación de la personalidad humana y es la base de su natural independencia.

Esto y mucho más se estudió y consideró en el año 1925 al hacerse la reforma constitucional.

El señor Hidalgo y yo tomamos parte activa de esa reforma.

Todas las Constituciones Políticas, con la sola excepción de la Rusia comunista, han respetado el concepto doctrinal del dominio privado

Sería buena obra facilitar en Chile a los políticos, a los hombres de trabajo y a los jóvenes estudiantes el conocimiento de las Actas de la Comisión del año 1925, para que todos sepan que Chile tiene instituciones buenas

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre rebaja de arrendamientos en su artículo 2.º.

El señor **Secretario**.—“Art. 2.º—Durante la vigencia de la presente ley, las propiedades afectadas por la rebaja pagarán sólo el ochenta por ciento (80%) de las contribuciones fiscales, municipales y de alcantarillado”.

La Comisión informante propone reemplazar este artículo por el siguiente:

“Durante la vigencia de la presente ley, quedará rebajado en un 20 % el impuesto territorial establecido por la ley núm. 4174”.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión el artículo, con la modificación propuesta.

El señor **Marambio**.—Propuesta por el señor Ministro de Bienestar Social.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Hidalgo**.—Desearía saber en qué consiste la diferencia entre uno y otro artículo.

El señor **Marambio**.—Desde luego, señor Senador el artículo en la forma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, sin decir cuánto ni a cuáles propiedades se refiere la rebaja, tiene graves inconvenientes. Al referirse a las propiedades afectas a esta ley, las tesorerías, que son las encargadas de

recaudar las sumas, tenían que establecer si una propiedad estaba o no arrendada en una fecha determinada y si regía o no respecto de ella una rebaja de arrendamiento. De manera que la base de la aplicación de esta disposición iba a estar en una declaración de palabra entre los interesados, siendo entonces muy difícil hacer una rebaja real, puesto que en cada caso tendría que hacerse una investigación sobre si tal o cual propiedad estaba o no comprendida en la ley. Por tal motivo, es preferible hacer una rebaja general a todas las propiedades.

El señor Ministro de Bienestar Social, pensando también así, hizo una rebaja, pero limitada a un 20 por ciento sobre la contribución territorial. El Honorable Senado verá si acepta o no esta modificación; si la rebaja del 20 por ciento la hace extensiva a las demás contribuciones o acepta el temperamento de la Honorable Cámara de Diputados que, como he dicho, tiene los graves inconvenientes que dejo anotados.

El señor **Cariola**.—Estimo que dentro de la redacción que propone la Comisión del Honorable Senado, se suprime la rebaja de las contribuciones municipales y de alcantarillado.

Hago notar al señor Presidente de la Comisión informante que mientras los propietarios ven disminuidas sus rentas en un 20 por ciento, o sea, tienen una reducción de un 2 por ciento sobre el valor de su propiedad, ya que la renta podemos estimarla en un 10 % de su valor; por vía de compensación se le reduce un 20 por ciento del 1,1, o sea, del once por mil que es la contribución territorial, o sea, la reducción representa un 0,2% sobre el valor de su propiedad. El propietario soporta, en consecuencia, una disminución en sus entradas de un 2 % y tiene una compensación de sólo un 0,2 %, o sea, queda la proporción en su contra, de 1 a 10.

No le disminuyamos mas la cifra al descuento suprimiendo la contribución del alcantarillado, salvo que esta supresión afecta el servicio de la deuda. No me parece natural y equitativo recortarle la pequeña ventaja que a los propietarios les acuerde este proyecto.

El señor **Cabero**.—Esto haría ilusoria la rebaja.

El señor **Hidalgo**.—Estimo que la rebaja debe extenderse a los predios que van a ser afectados con la rebaja de los arrendamientos, solamente.

Esto hubiera sido lo equitativo y lo racional. Pero dada la forma que se da al proyecto, el resultado será que los propietarios a cambio de una ilusoria rebaja de este 20 por ciento sobre los arriendos, obtendrán una rebaja en el pago de contribuciones e impuestos. Es claro que esto es un excelente negocio. Es evidente que todos los propietarios resultarán beneficiados por más de uno coma cero. Los propietarios de predios que sean explotados por ellos mismos van a encontrarse beneficiados sin que tengan razón alguna para ello.

Por ésto estoy en contra de lo que dice el proyecto.

Por otra parte, los propietarios de suntuosas casas en el centro de las ciudades como Santiago y Valparaíso, que disfrutan en ellas de bienestar y toda suerte de confort, van a ser beneficiados por esta ley, sin que en compensación de este beneficio se les imponga gravamen alguno.

Si lo que se desea es compensar en alguna forma a los propietarios por la rebaja que se les hace en los cánones de arrendamiento, lo lógico es que este beneficio sea sólo para las propiedades destinadas a ser arrendadas y no para todas.

En consecuencia, dejo formulada indicación para que la rebaja que se propone en este artículo sea sólo para las propiedades dadas en arriendo.

El señor **Cabero**.—Entiendo que la indicación que ha formulado el Honorable señor **Hidalgo** se refiere sólo a las propiedades dadas en arrendamiento.

El señor **Valencia**.—Eso es lo que dispone el artículo del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, y por lo tanto, no se requiere una indicación para obtener ese resultado, sino simplemente rechazar el artículo en la forma que lo propone la Comisión y aceptar el que ha propuesto la otra Cámara.

El señor **Marambio**.—La Cámara de Di-

putados aprobó el artículo en el sentido de que regía la rebaja para los propietarios que tenían dado sus predios en arrendamiento y que deban rebajar los cánones de arrendamiento en conformidad a esta ley.

Yo creo que la forma en que se reduzcan las contribuciones, debe ser determinada por el Reglamento que dicte el Presidente de la República; de otra manera sería muy difícil para el tesorero fiscal saber cuáles son las propiedades afectas a las rebajas de la contribución; es esta una cuestión bastante difícil y por cierto que yo no querría encontrarme en el puesto de tesorero.

La modificación de la Comisión del Senado ha tratado de subsanar esta dificultad.

El señor **Hidalgo**.—Quiero agregar dos palabras sobre las observaciones que ha formulado el honorable señor **Marambio** respecto a la dificultad que habría para aplicar la rebaja en la forma propuesta en la indicación que he formulado.

Si una persona tiene cinco o seis propiedades, lógicamente debe suponerse que no vive en las seis; vivirá en una de ellas y las demás las tendrá arrendadas; es difícil entonces que el Reglamento de la ley se pueda establecer la forma en que se le va a cobrar la contribución, si ello no se dice claramente en la ley misma. Una persona que tiene cuatro o cinco fundos o que arrienda parte del fundo que posee, se encuentra en la misma situación y se hará el descuento sobre los que tenga en arriendo, y sobre la parte de su propiedad que tenga arrendada, eliminando aquella parte que él trabaje directamente

En suma, los fundos que están explotados por sus propios dueños, no tienen, a mi juicio, por qué beneficiarse con esta rebaja. Me parece que esto es elemental y justo y que el proyecto debe tomarlo en consideración.

En cuanto a la idea sustantiva de que ha hablado el honorable señor **Cariola**, estimo que ella no debe dejarse únicamente al reglamento de esta ley, sino que debe quedar incorporada a la ley misma.

Como toda ley necesita ser reglamentada para los efectos de su aplicación *[en él se fijarían los requisitos que necesita todo propietario para comprobar que tiene propieda-*

des dadas en arrendamiento; pero lo importante es que en la ley quede establecida la excepción a que me he referido. Este beneficio no es para todos los propietarios, porque si así fuera envolvería una injusticia.

El señor **Concha**.—Creo que esta rebaja debiera aplicarse también a los propietarios de fundos que explotan directamente sus tierras y que son la minoría, porque es necesario premiar ese esfuerzo.

Generalmente los propietarios de fundo arriendan sus tierras por contrato firmado ante Notario en el que queda estipulado que el arrendatario pagará las contribuciones; de manera que además de la rebaja sobre el precio del arrendamiento los arrendatarios tendrán, una rebaja en el pago de las contribuciones.

Yo creo que sería conveniente premiar a los dueños de fundo que se dan el trabajo de explotar sus tierras y que son escasísimos, con el objeto de salvarlos de la difícil situación porque atraviesan, porque la verdad es que los productos de la agricultura no han llegado nunca a un precio tan bajo como el que tiene hoy día. La rebaja que se trata de hacer en las contribuciones que gravan a la propiedad agrícola permitiría a los acendados sostenerse en la actual situación de crisis.

Yo creo que no es del caso castigar a los propietarios que están explotando sus fundos exceptuándolos de esta rebaja, porque bien han podido arrendar sus fundos cuando tuvieron conocimiento de que se iba a dictar esta ley.

El señor **Hidalgo**.—Con esta ley no se trata de castigar ni de premiar a nadie, sino simplemente de imponer un sacrificio en bien de la colectividad a los que tienen obligación de desprenderse de lo que puedan para salvar este desequilibrio porque atraviesa la economía nacional.

En consecuencia, el que está explotando su fundo contribuye con el modesto aporte de no acogerse a esta rebaja, porque de otro modo habría una disminución

notable de las entradas fiscales, lo que sería muy perjudicial en estas circunstancias.

De manera que la petición del H. señor **Concha** me parecería muy atendible en otra ocasión, pero en este momento es inaceptable.

El señor **Concha**.—Esto significaría impulsar a los dueños de fundos para que no los explotaran personalmente, sino que los dieran en arrendamiento.

El señor **Cariola**.—Me parece que las observaciones del H. señor **Hidalgo** son conducentes, pertinentes y atinadas en la discusión de este proyecto.

Aquí se trata de las relaciones entre arrendadores y arrendatarios. Según el artículo 1o. se han concedido algunos beneficios a los arrendatarios, a manera de compensación por la crisis que sufre el país; y el artículo 2o. establece, a su vez, algunas ventajas para los arrendadores.

¿De qué arrendadores se trata en este artículo 2o.? De aquellos que han sufrido las consecuencias del artículo 1o, de aquellos que, con perjuicio suyo han tenido que conceder ventajas a sus arrendatarios.

En este sentido considero que las ideas del proyecto de la Cámara de Diputados, son lógicas y pertinentes, y son las mismas que ha defendido el H. señor **Hidalgo**; pero me separo de S.S. en absoluto, acogiendo en esta parte la observación del H. señor **Concha**, respecto de la tésis general de que debiera rebajarse en otra ley el avalúa de las propiedades rústicas y urbanas, porque ese avalúo no responde ni al valor que hoy tienen, en plena crisis, ni tampoco al que tenían antes, que era ficticio.

Ya en 1927 las propiedades, en ambas categorías, estaban ampliamente avaluadas; pero el Gobierno de aquella época quiso obtener una mayor entrada fiscal, y ordenó un reavalúo con instrucciones al personal que lo hacía, de elevarlo

al máximo tolerable, y así se explica que hoy tengamos un rol de avalúos verdaderamente exajerado, exorbitante, que impone contribuciones muy superiores a la tasa que corresponde realmente al valor de la propiedad.

Por estas consideraciones, en el momento oportuno tendré la obligación moral de votar la disposición que rebajará todos los avalúos de las propiedades de Chile. Bajo el punto de vista del procedimiento, creo que el honorable señor **Hidalgo** tiene razón; en este proyecto no tiene cabida.

**El señor Concha.**—Y sobre todo, se dejaría en condición desmedrada a los dueños de fundos que han hecho sacrificios para explotarlos personalmente, respecto de aquellos que los dan en arrendamientos.

**El señor Marambio.**—Debo hacer presente que esta indicación fué propuesta a la Comisión por el señor Ministro de Bienestar Social y fué aceptada por la Comisión porque la consideré muy acertada ya que tiende a eliminar la dificultad que se presentaría para la recaudación de los impuestos respecto de las propiedades que son favorecidas con la rebaja a que se refiere el artículo 1o.

Para terminar, señor Presidente, voy a ampliar la modificación que propone la Comisión en el sentido de que la rebaja de un 20% se haga sobre el impuesto territorial y sobre la contribución de alcantarillado.

**El señor Concha.**—Al considerar, la situación de los arrendatarios, situación que queda contemplada en el proyecto, debemos también considerar la situación de los propietarios, pues muchos pequeños propietarios, de fundo se encuentran en difícil situación dado el precio de los productos que ha alcanzado a límites que no les dejan utilidad que les permita cumplir sus compromisos.

Aún puedo dar un argumento más, señor Presidente. He visto en Santiago, quebrar a muchos comerciantes debido a que con la mejor buena voluntad se da

permiso a los niños de los cesantes para que salgan con sus canastos a vender mercancías por las calles. Sucede que estos pequeños comerciantes ambulants se instalan frente a los negocios, y, como no pagan patente, no llevan libros de contabilidad, ni incurren en los gastos que forzosamente tiene que hacer el comerciante instalado, pueden vender la mercadería mucho más barato. Esta concesión que se hace a los niños de los cesantes es justa a la vez que humana; pero en todo caso ella contribuye a la quiebra del comerciante del barrio, que no puede sufrir la competencia que se le hace, con mercaderías más baratas, las que se expenden frente a frente de sus negocios.

Igual cosa ocurre con los comerciantes de la Vega Central, los cuales se sienten sumamente molestos con la situación que se les ha presentado. Es el caso que a este recinto comercial entran carretas con los productos agrícolas de los fundos vecinos a la capital. Como estos comerciantes tampoco paaan contribuciones, ni llevan contabilidad ni arriendan local, pueden vender más barato que el comerciante que tiene su puesto, perjudicándolo con la competencia que le hacen.

Lo que hay que hacer es, pues, dar facilidades al arrendatario de los fundos, que hacen un sacrificio para explotar el terreno. Lo que todos deseamos es que no haya personas que vivan holgadamente en Santiago debido a que, como son grandes capitalistas, arriendan sus predios agrícolas viven de este arriendo. Lo que debemos preferir es que sea el dueño el que explote personalmente sus tierras y en este caso debe otorgársele las mismas ventajas que al dueño que arrienda su propiedad.

**El señor Villarroel.**—Con las observaciones que ha formulado el honorable señor **Concha** se pierde, a mi juicio, el concepto que ha servido de base para establecer esta disposición.

Esta disposición de rebaja de las contribuciones para las propiedades que es-

tén afectadas por esta ley, o mejor dicho, por la rebaja en la renta de arrendamiento que impone el artículo primero, no es sino una compensación por el sacrificio que va a sufrir el arrendador. Este está obligado a rebajar la renta de arrendamiento en un 20%; como compensación por esta pérdida, se le premia con una rebaja en las contribuciones fiscales, municipales y de alcantarillado. Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que entre el artículo propuesto por la Comisión y el artículo del proyecto de la H. Cámara de Diputados, hay otra diferencia que no se ha hecho notar en estos momentos. El Proyecto de la Cámara se refiere al impuesto territorial, a los impuestos municipales y al impuesto de alcantarillado, en tanto que la Comisión circunscribe la rebaja al impuesto territorial. Yo creo que al propietario, que sufre el sacrificio de la rebaja a que lo obliga esta ley, debe hacerse una rebaja de las tres contribuciones: de alcantarillado, municipal y fiscal y creo que en ningún caso habría razón para dejar en igualdad de condiciones al arrendador, que experimenta perjuicios con la disminución de su renta de arrendamiento y al propietario, que no sufre perjuicio alguno.

El señor **Concha**.—Rogaría a Su Señoría que tomara nota de lo dicho por uno de nuestros H. colegas, en el sentido de que los fundos están super avaluados en tres veces su precio.

El señor **Hidalgo**.—Pero eso es diverso, señor Senador.

El señor **Villarroel**.—Estoy en perfecto acuerdo con el señor Senador; ese hecho lo ha podido constatar todo el mundo. El avalúo está inflado por dos razones, a mi juicio: en primer término por la razón dada por el H. señor Cariola, es decir, que se hizo un avalúo con instrucciones especiales a los encargados de practicarlo, en orden a elevar el valor de las propiedades.

La otra causa de la reducción del valor territorial es la que se desprende de la actual crisis que ha traído por conse-

cuencia un mayor poder adquisitivo del dinero y una desvalorización de los productos como consecuencia.

Estamos en perfecto acuerdo en que hay necesidad de reevaluar las propiedades, especialmente en las provincias del norte, pero ésto es materia de otro proyecto de ley. Concurriré con mi voto al propósito de llevar a cabo una reevaluación de las propiedades, pero no en este proyecto que contempla situación de los arrendadores y de los arrendatarios.

Cabe en consecuencia dar a los arrendadores una compensación por el sacrificio que les impone la ley al rebajar los cánones de arrendamiento, pero desde que los propietarios de los predios que son cultivados por ellos mismos directamente, nada sufren con esta ley, es natural que aquí no se contemple su situación.

El H. señor **Marambio** ha manifestado que se ha dado al artículo la redacción que tiene porque de otra manera se producirían numerosss dificultades para determinar cuáles son las propiedades afectadas por la ley y cuales no. Me parece mejor no hacer estos distingos.

El señor **Concha**.—Iba a pedir que se prorrogara la hora por algunos minutos a fin de que el H. señor Senador diera término a sus observaciones para que votáramos en seguida el artículo.

El señor **Valencia**.—Yo voy a decir solamente algunas palabras.

A mi juicio el H. señor Villarroel no le ha dado todo el alcance debido a las observaciones formuladas por el Hon. señor Marambio.

La dificultad no estriba en determinar cuáles son las propiedades arrendadas y cuáles no.

El señor **Villarroel**.—No he dicho eso; he dicho que el Honorable señor Marambio ha manifestado que va a haber muchas dificultades para determinar cuales son las propiedades afectadas por la Ley y cuales nó. Y yo digo que es mejor no hacer estos distingos.

El señor **Valencia**.—La dificultad, a mi juicio, es mayor, y entiendo que ese fué



el motivo que tuvo el señor Ministro de Bienestar Social para hacer su indicación en la Comisión. Esta dificultad considero que consiste en que tanto en las propiedades rústicas como en las urbanas hay algunas que están arrendadas en su mitad, en su tercera o cuarta parte, de modo que para determinar en estas propiedades cuales serán las afectadas por la ley y cuales nó, vá a haber muchas dificultades y complicaciones que se demorarán por meses y meses.

El señor **Opazo** (Pte.)—Solicito el asentimiento de la sala para prorrogar la sesión por algunos minutos más.

El señor **Urzúa**.—(Reglamentariamente no se puede prorrogar la hora de una sesión cuando materialmente no hay tiempo que ocupar en ella, porque esta sesión termina a las 4 de la tarde y a esa hora debe comenzar la segunda sesión.

El señor **Concha** (Don Aquiles)—Podría seguir la sesión hasta terminar la votación de este artículo.

El señor **Urzúa**.— El señor Presidente puede levantar la sesión e inmediatamente iniciar la sesión siguiente, en la cual los señores Senadores pueden hacer las peticiones que estimen conveniente relativamente a seguir en el estudio del proyecto.

El señor **Concha** (Don Aquiles).— Se podría continuar, entonces en la sesión siguiente con el estudio de este proyecto. Toda la opinión pública tiene interés en su despacho y el Honorable Senado ha demostrado la mejor buena voluntad para estudiarlo. De modo que no creo que hubiera inconveniente para seguir su discusión en la primera hora de la sesión próxima.

El señor **Opazo** (Pte).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción